



REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1636, DE 2018, QUE APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RIO SAN JOSE, CODIGO "FNSP16-REP-0698".-

EXENTO

DECRETO N° **13622** /2018.-

ARICA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1636, de fecha 04 de Septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación Convenio de fecha 18 de Junio de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016; Providencia Alcaldicia N° 6686, de fecha 07 de Septiembre de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1636, de fecha 04 de Septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación Convenio de fecha 18 de Junio de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 1636, de fecha 04 de Septiembre de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Modificación Convenio de fecha 18 de Junio de 2018, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP16-REP-0698", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2016.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD DE ARICA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 LUIS CAXIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)


 MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ADRIEL DIAZ RAMIREZ
 ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/LCP/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
 Sofomayor 415 / Fono. 2206270

OK YO



APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RÍO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP16-REP-0698", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURÍDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP | | |

REFRENDACIÓN
REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____



- JGM/DEE/COF/hpg
DISTRIBUCIÓN
1. El Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José.
 2. Municipalidad de Arica.
 3. División Jurídica y Legislativa.
 4. División Administración, Finanzas y Personal.
 5. Departamento de Auditoría Interna.
 6. División de Gestión Territorial.
 7. Partes y Archivo.

MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
N° _____
11 SEP 2018
N°: 1652405

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1636
SANTIAGO, 04 SEP 2018



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2016; la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1083, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 30 de Julio de 2014, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito "Seguridad Para Todos"; el Decreto Supremo N° 1061, de 28 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, que Aprueba normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Supremo N° 1552, de 30 de diciembre de 2011 y por el Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015; ambos del Ministerio del Interior y Seguridad

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
06 SEP 2018
0086

Pública; la Resolución Exenta N° 2375 de fecha 20 de abril de 2016, que aprueba las Bases de Convocatoria año 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 4695, de 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los proyectos ganadores de la convocatoria 2016; la Resolución N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, la Resolución Exenta N° 4832, de fecha 10 de agosto de 2017, la Resolución Exenta N° 532, de fecha 9 de marzo de 2018, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

3) Que, efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP16-REP-0698" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

4) Que, en virtud de lo expuesto en el numeral precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de este origen. Con fecha 8 de mayo de 2017 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue aprobada por Resolución Exenta N° 4838, de fecha 10 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 13 de febrero de 2018 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue aprobada por Resolución Exenta N° 532, de fecha 9 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

5) Que, Por Ordinario N° 2645/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, recibido en esta Subsecretaría con fecha 8 de junio de 2018, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

6) Que, por Memorándum N° 529-DGT/2018, de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de la establecido en el último párrafo de la cláusula novena del

convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla.

7) Que, en razón de lo anteriormente señalado, la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, celebraron con fecha 18 de junio de 2018, una modificación del convenio original, la cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

R E S U E L V O :

I: Apruébase la modificación de convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal Desarrollo Barrio Río San José y la Municipalidad de Arica, celebrado con fecha 18 de junio de 2018, en el marco del Fondo Nacional de Seguridad Pública año 2016.

II: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Srta. Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, representado por doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, según se acreditará, todos domiciliados en Pasaje Guallatire N° 1997, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos"- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "**FNSP16-REP-0698**" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3128, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

TERCERO: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01

de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 8 de mayo de 2017 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue aprobada por Resolución Exenta N° 4838, de fecha 10 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 13 de febrero de 2018 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue aprobada por Resolución Exenta N° 532, de fecha 9 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Por Ordinario N° 2645/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, recibido en esta Subsecretaría con fecha 8 de junio de 2018, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorandum N° 529-DGT/2018, de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de la establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla. Por dicha razón las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original en la forma que, a continuación, se indica:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 18 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 25 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

La personería con la que comparecen como representantes legales de Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, consta en Estatuto "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José", de Marzo de 2015, y en Certificado N° 1.175/2016, de 16 de mayo de 2016, suscrito por don Carlos Castillo Galleguillo, Secretario Municipal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gerardo Espíndola Rojas, Alcalde de la Municipalidad de Arica; doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, todos Representantes Legales del Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José.

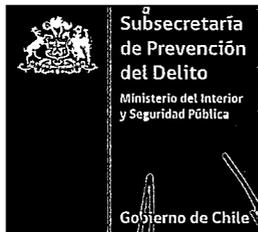
III: Dispóngase que copia de la presente Resolución Exenta, una vez totalmente tramitada, se incluya en la Resolución N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, en la Resolución Exenta N° 4832, de fecha 10 de agosto de 2017, y en la Resolución Exenta N° 532, de fecha 9 de marzo de 2018, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JGM/DEE/CQF/hpg

MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO BARRIO RÍO SAN JOSÉ Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO “FNSP16-REP-0698”, EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2016.

En Santiago de Chile, a 18 de junio de 2018, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por la Srta. Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte; el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, representado por doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, según se acreditará, todos domiciliados en Pasaje Guallatire N° 1997, comuna de Arica; y la Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado -en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado “Seguridad Para Todos”- a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección concursal objetivo y transparente.

SEGUNDO: Efectuada por esta Subsecretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido este concurso, por Resolución Exenta N° 4695, de fecha 02 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2016, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código “FNSP16-REP-0698” por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2016, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 2375, de fecha 20 de abril de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 3728, de fecha 19 de mayo de 2016, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



TERCERO:

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, con fecha 01 de septiembre de 2016, se celebró un convenio entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio San José y la Municipalidad de Arica, en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos para la implementación del proyecto código "FNSP16-REP-0698". Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 6654, de fecha 07 de octubre de 2016, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 8 de mayo de 2017 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue aprobada por Resolución Exenta N° 4838, de fecha 10 de agosto de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Con fecha 13 de febrero de 2018 las partes suscribieron una modificación del convenio original que fue aprobada por Resolución Exenta N° 532, de fecha 9 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CUARTO: Por Ordinario N° 2645/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, recibido en esta Subsecretaría con fecha 8 de junio de 2018, la Municipalidad de Arica, solicita ampliar los plazos de vigencia y ejecución del convenio suscrito.

Por Memorándum N° 529-DGT/2018, de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, solicita la modificación requerida por el Municipio, por estimarla oportuna y conveniente para los fines del proyecto, en virtud de la establecido en el último párrafo de la cláusula novena del convenio original, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente para los fines del proyecto aceptarla. Por dicha razón las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original en la forma que, a continuación, se indica:

Donde dice:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 18 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución, plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Debe decir:

DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

OCTAVO: La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 25 meses, contados desde la fecha de transferencia de los recursos, para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba.

No obstante lo establecido precedentemente, el convenio extenderá su vigencia por dos meses adicionales al término del período de ejecución,



plazo el cual deberá emplearse exclusivamente para la entrega del Informe Final de Ejecución del Proyecto y para la rendición de cuentas respectiva.

Ahora bien, en casos especiales debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los dos meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como asimismo entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

QUINTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

SEXTO: La representación con la que comparece doña Katherine Martorell Awad, por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto N° 489, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2018.

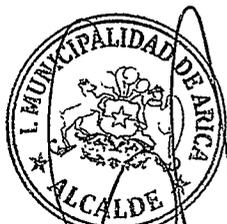
La representación con la que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

La personería con la que comparecen como representantes legales de Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José, doña María Eugenia Baeza Allende, doña Giovanna Lorena Carrasco Zegarra, doña Juana Uribe Cabello, don Arnaldo Sergio Olmedo Cortés y doña Zunilda Gilberto Mamani, consta en Estatuto "Consejo Vecinal de Desarrollo Barrio Río San José", de Marzo de 2015, y en Certificado N° 1.175/2016, de 16 de mayo de 2016, suscrito por don Carlos Castillo Galleguillo, Secretario Municipal.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


[Signature]
KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


[Signature]
GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA


[Signature]
MARÍA EUGENIA BAEZA ALLENDE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ


[Signature]
GIOVANNA CARRASCO ZEGARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ


**ASESORA
JURÍDICA**
MUNICIPALIDAD DE ARICA



Juana Uribe Cabello
JUANA URIBE CABELLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ



Arnaldo Olmedo Cortés
ARNALDO OLMEDO CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ

Zunilda Gilberto Mamani

ZUNILDA GILBERTO MAMANI
REPRESENTANTE LEGAL
CONSEJO VECINAL DE
DESARROLLO BARRIO SAN JOSÉ

